



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JORGE OSWALDO GAMBOA ROJAS

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., ACTIVOS S.A., S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00262**-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el despacho dentro del término del art. 287 del C.G.P., procede a **adicionar** el auto del 27 de agosto 2020, en virtud de no haberse señalado la hora de la audiencia.

Así las cosas, el auto del 27 de agosto de 2020 quedará así:

“teniendo en cuenta que el día 27 de agosto de 2020 se encontraba el proceso al despacho para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del C.P.T. el día de hoy, se advierte que no es posible su realización en atención a que no se ha resuelto ni incorporado al proceso los recursos de apelación interpuestos contra los autos que negaron la excepción previa propuesta por Liberty Seguros S.A. y la adición del decreto de pruebas, decisiones que se requieren para la continuidad del presente asunto.

Por otra parte, se advierte que los oficios dirigidos al Ministerio de Trabajo y la aseguradora Confianza S.A. fueron devueltos por la empresa de correos, remitiéndose las solicitudes a través de correo electrónico, sin obrar respuesta alguna.

Finalmente, el apoderado judicial de Temporales Uno A Bogotá S.A.S. presentó renuncia al poder, adjuntando la comunicación respectiva a su poderdante.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del C.P.T., conforme con lo expuesto, señalándose **el 5 de mayo de 2021 a las 9 a.m.** para ser llevada a cabo, siendo la fecha más cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría, remítanse nuevamente los oficios dirigidos al Ministerio de Trabajo y Confianza S.A., conforme lo ordenado en la audiencia del art. 77 del C.P.T., celebrada el 18 de diciembre de 2019.

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado de Temporales Uno A Bogotá S.A.S.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito”

Queda así entonces, adicionada y corregida la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a99ccb80d845de3fc01e6d52201398858a865b6474fe1eb583a8f4c7b5c3495c

Documento generado en 28/08/2020 08:01:47 a.m.